



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 13 de octubre de 2020, indicando que, el 24 de septiembre de 2020 **venció en silencio** el término para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFEREZ
Secretaria

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2020 00210 00**
Demandante: LILIANA PATRICIA RIVERO ROA
Demandado: INVERSIONES CAMACHO NÚÑEZ SAS y MERY
CECILIA NÚÑEZ ARENAS.

Mediante auto de 16 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda, oportunidad en la cual se señalaron a la parte actora los yerros y falencias del escrito introductor, indicándosele igualmente que contaba con el término de cinco (5) días para subsanarla y allegarla debidamente integrada, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, la parte demandante no subsanó la demanda.

En consecuencia, advertida como se encontraba la parte demandante de las consecuencias en caso de omisión y comoquiera que no acató lo solicitado en el referido auto, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

Se dispone devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1a1d55d0139efe3190624a8f5adcf8998d589df83cdd4d90d27d889bc466bb

Documento generado en 30/10/2020 02:40:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio – Meta, **3 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La anterior providencia quedó notificada por anotación en estado **No. 082** de la misma fecha, publicado en Estados Electrónicos página Web Rama Judicial.

La secretaria,

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
Secretaria